



JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
NUEVE (9) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).

REF. 080013110003-2022-00328-00

PROCESO: DIVORCIO CIVIL

DEMANDANTE: LINDA RAQUEL CASTRO GONZALEZ RUBIO

DEMANDADA: ELI BENDAVID

Revisada la demanda, se constata que la misma fue presentada en debida forma por la apoderada judicial de la parte demandante, en razón a ello, el Despacho procederá a admitirla.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho;

RESUELVE:

1.- Admitase la presente demanda de DIVORCIO CIVIL, presentada, mediante apoderada Judicial, por la señora LINDA RAQUEL CASTRO GONZALEZ RUBIO contra el señor ELI BENDAVID.

2.- Notifíquesele a la parte demandada por medio de aviso y/o correo electrónico y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días de conformidad con el Art. 290 y 291 C.G.P.

3.- Notifíquese a la Procuradora Judicial de Familia y al Defensor de Familia Adscrito a este Despacho y córraseles traslado de la demanda para lo que a bien tengan.

4.- Imprímasele el trámite de un proceso Verbal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
Oral
de Barranquilla
Estado No. 155
Fecha: 12 de septiembre de
2022
Notifico auto anterior de fecha
Septiembre 9 de 2022

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86d9c45cfc3b27b28af30296b8fa6b8772ad3e97e7b42a5c3803ed6a4c7f5f03**

Documento generado en 09/09/2022 02:45:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>